

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para proveer lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Primero (1) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Por memorial presentado conjuntamente por los apoderados judiciales de las partes el día dieciséis de diciembre de dos mil veinte, manifestaron, conjuntamente, que el saldo a pagarle a la ejecutante para dar por terminado el proceso, según lo dispuesto en auto del once de diciembre de idéntica anualidad, debería cancelarse con el descuento hecho por nómina al demandado, por el mismo valor echado de menos por el Despacho. Para ello, aportaron con su escrito, desprendible de nómina del ejecutado y certificación expedida por la pagadora del encausado.

En efecto, consultados los títulos judiciales obrantes en autos, encontramos que a la fecha existe el título judicial No 460010001592962 constituido el dieciséis de diciembre de dos mil veinte por la suma de un millón cuatrocientos noventa y ocho mil con cuarenta y dos pesos (\$1.498.042), valor que corresponde al saldo restante para dar por terminado el proceso por pago total de la obligación. En consecuencia, el Despacho accederá a lo pedido por las partes y ordenará la entrega del mencionado título judicial a la señora **ANDREA FABIANA NARANJO SAAVEDRA**.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el contrato de transacción aportado mancomunadamente por las partes a través de sus apoderados judiciales.

SEGUNDO: Ordenar la entrega del título judicial No 460010001592962 constituido el dieciséis de diciembre de dos mil veinte por la suma de un millón cuatrocientos noventa y ocho mil con cuarenta y dos pesos (\$1.498.042), a la señora **ANDREA FABIANA NARANJO SAAVEDRA**.

TERCERO: Dar por terminado el proceso, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: Levantar las medidas cautelares y provisionales vigentes.

QUINTO: Sin condena en costas, por haber acuerdo entre las partes.

SEXTO: Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

360ead6d5f81a588fed4c3f137a884475fe0cd836e6357d2bbe835caa529478c

Documento generado en 01/02/2021 03:49:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>